

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 020-2024-MDC**

Condebamba, 16 de enero de 2024

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA****VISTO:**

Según DIRECTIVA N°01-2024-MDC, DIRECTIVA PARA EL MANEJO, OTORGAMIENTO, CONTROL Y RENDICIÓN DEL FONDO PARA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA - PROVINCIA DE CONDEBAMBA- CAJAMARCA"; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al art. 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en el tercer párrafo señala:  
Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de municipalidades señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú vigente, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley 28716 – Ley de control interno de las Entidades del Estado señala en su art. 6 que son obligaciones del titular y funcionarios de la Entidad, relativas a la implantación y funcionamiento de control interno lo establecido en el inc. d) Documentar y Divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control [...];

Que, conforme lo establece el art. 35 de la Directiva de Tesorería 01-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral 002-2007-EF/77.15, se establece que el Fondo para Pagos en Efectivo es aquel que se constituye con Recursos Ordinarios y se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas. En el mismo margen normativo el art. 37 establece que el Fondo Fijo para Caja Chica, es aquel adicionalmente constituido, para asumir gastos con cargo a fuentes de financiamiento distintas a los Recursos Ordinarios. Para ambos casos su administración se sujeta a Normas Generales de Tesorería (NGT) N° 05, 06 y 07, aprobadas por Resolución Directoral 026-80EF/77.15;

Que, mediante Resolución Directoral 001-2011-EF/77.15 que, aprueba disposiciones complementarias a la directiva de tesorería aprobada por la Resolución Directoral 002-2007-EF/77.15 que prescribe en su art. 10 de la caja chica 10.1) "La Caja Chica es un fondo efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

gastos menores que manden su cancelación inmediata o que por su finalidad y característica, no pueden ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distintas de la sede de la unidad ejecutora (...);

Que, mediante numeral 10.4) literal a) del precitado art. 10 establece que el documento sustentatorio para la apertura de la caja chica es la resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, la misma que debe de señalar, entre otros, la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición, así como los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas;

Que, mediante literal b) del referido numeral 10.4 modificado por la resolución directoral N° 004-2011-EF/77.15, dispone que el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte (20%) de la Unidad Impositiva Tributaria;

Que, mediante literal f) del acotado numeral 10.4) el director general de Administración o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica en la misma oportunidad de su constitución, así como disponer la realización de arqueos inopinados, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, la Directiva establece los procedimientos y aspectos técnicos normativos relacionados con la apertura, manejo, utilización, rendición y liquidación de fondo para Caja Chica de la Municipalidad distrital de Condebamba;

Por los fundamentos antes expuestos y de conformidad al inc. 20 del art. 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444 y modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDC de 03.01.2024, por las facultades conferidas al Gerente Municipal de la Municipalidad distrital de Condebamba;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, con eficacia anticipada desde el 03.01.2024 la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el Ejercicio Fiscal 2024, estableciendo como monto de apertura hasta por la suma de **S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles)**, pudiendo tener como máximo (1) reembolso mensual.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR Y RESPONSABILIZAR**, con eficacia anticipada desde el 03.01.2024 el manejo del Fondo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Condebamba, a la siguiente servidora:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES                        | UNIDAD ÓRGANICA    | CARGO                             | MONTO MENSUAL |
|----|--------------------------------------------|--------------------|-----------------------------------|---------------|
| 01 | LIC. ADM. INDIRA FIORELA VÁSQUEZ RODRÍGUEZ | SECRETARIA GENERAL | RESPONSABLE TITULAR DE CAJA CHICA | S/ 3,000.00   |

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición que se oponga en contrario.

**ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR**, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente disposición, efectuándose el reembolso correspondiente, previa Rendición de Cuenta Documentada.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para su cumplimiento y fines, en cuanto corresponda.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, a la Oficina de Sistemas, Informática y estadística la publicación del presente dispositivo en el portal institucional [www.municondebamba.gob.pe](http://www.municondebamba.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA

*Ptgo. Omar Lener Horna Moreno*  
GERENTE MUNICIPAL

**DISTRIBUCIÓN**

1. Alcaldía
2. Unidades Orgánicas de la entidad.
3. Portal

C.c.:

✉ Arch. G. Municipal